



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 135 - MDJH

Jacobo Hunter, 18 de marzo del 2021

### VISTO:

En sesión ordinaria (virtual) de concejo municipal del 16 de marzo del 2021, el Informe Nro. 090-2021-MDJH/DSC, sobre la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe Nro. 090-2021-MDJH/DSC, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana (Secretario Técnico del CODISEC), remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, para su aprobación correspondiente, la misma que previamente fue aprobada por el CODISEC el 19 de febrero 2021;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por **Unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO JACOBO HUNTER 2021

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito Jacobo Hunter 2021, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Departamento de Seguridad Ciudadana, a fin de tomar las acciones complementarias pertinentes.


**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación en el diario de la presente ordenanza y al Área de Imagen Institucional la publicación y difusión del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana en el Portal Institucional de nuestra Entidad.



  
KATHERIN BRENDA COSI QUISPE  
(e) SECRETARIA GENERAL



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
WALTER W. AGUILAR VIDAL  
ALCALDÉ